



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad **PROYECTAR HERMANOS SAS** identificada con el NIT. 900.594.409-1, en calidad de **PROPIETARIA**, representada legalmente por la señora **NATALIA GONZALEZ VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.885.270, solicitó aprovechamiento forestal para realizar en los siguientes predios:

- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251335** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **63190000200080469000** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251339** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #7**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #9**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251344** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #10**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251345** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251347** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #16**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251351** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #17**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251352** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #18**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).

Para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9822-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 05 de septiembre de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-539-05-09-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el día 06 de septiembre de 2023, mediante oficio de salida No. 0013134 a la señora **NATALIA GONZALEZ VALENCIA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, y así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 19 de septiembre de 2023, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 68798**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE LA VISITA TÉCNICA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0643 DEL 22/09/2023**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0643 DEL 22/09/2023 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "CONDominio CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES" VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 9822-23 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

1. DESARROLLO DE LA VISITA

*En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°9822-23** se solicita la intervención en tala de **39 árboles de varias especie** establecidos en el predio **CONDominio CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES** vereda **LA FLORIDA** del Municipio de Circasia.*

*La visita técnica se realizó el día 19 de septiembre de 2023 soportada en el acta **N°68798**, la cual fue atendida por el ingeniero forestal del proyecto de vivienda que se está desarrollando en el predio; se realiza recorrido observando un predio el cual se encuentra con movimientos de tierra y en obra, realizando adecuaciones de diferentes lotes en parcelación para la venta de viviendas, en donde se ubican algunos árboles de diferentes especies, de los cuales se requiere de su intervención para continuar con el proyecto.*

*Con el inventario forestal aportado al trámite, se realiza verificación de cada uno de los árboles de la solicitud de aprovechamiento forestal, realizando la medición de sus **CAP**, alturas y ubicación; además de esto se pueden observar que algunos de estos árboles se encuentran con estado fitosanitario regular y malo.*

Se pudo verificar que de acuerdo a sus distanciamientos, longevidades, y la variedad de especies presentes en el precio, los árboles se encuentran en el área por regeneración natural.

*Realizando el conteo y el levantamiento de la información de cada uno de los árboles, se determinó que se requiere de realizar la intervención de Tala de 35 y la Poda de 5 individuos arbóreos de las especies: Palma zancona (*Syagrus zancona*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*), Guayacán lila (*Tabebuia rosea*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Almendro (*Terminalia cattapa*), Palma corozo (*Attalea cuatrecasana*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Lechero (*Ficus sp.*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*) y Yarumo (*Cecropian angustifolia*).*

La madera resultante de la intervención será de uso doméstico o desechos vegetales.

Se tomó información dasométrica de los 40 individuos arbóreos, coordenadas geográficas y registro fotográfico, obteniendo la siguiente información:



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

2. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES.
(anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: 63190000200080469000

N° MATRICULA: 280-251335

ÁREA: tiene una extensión de 7 HECTAREAS.

Imagen 1 Ubicación del predio CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES, vereda La Florida del municipio de Circasia, consulta catastral.



Fuente, SIG-QUINDÍO, 2023.

A continuación se desglosan una serie de lotes que fueron divididos del predio anterior (La Marieta Congal), para el establecimiento del proyecto de vivienda de propiedad de la Sociedad Proyectar Hermanos S.A.S.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-
PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251339

ÁREA: tiene una extensión de 3.003,08 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-
PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #7. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251342

ÁREA: tiene una extensión de 3.257,38 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-
PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #9. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251344

ÁREA: tiene una extensión de 3.004,36 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-
PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #10. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

N° MATRICULA: 280-251345

ÁREA: tiene una extensión de 3.000,38 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251347

ÁREA: tiene una extensión de 4.421,99 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251350

ÁREA: tiene una extensión de 3.095,83 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #16. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251351

ÁREA: tiene una extensión de 3.097,44 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #17. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251352

ÁREA: tiene una extensión de 3.067,86 METROS CUADRADOS.

NOMBRE DEL PREDIO: CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #18. (anteriormente denominado "La Marieta Congal")

VEREDA: LA FLORIDA

MUNICIPIO: CIRCASIA

FICHA CATASTRAL: SIN INFORMACIÓN

N° MATRICULA: 280-251353

ÁREA: tiene una extensión de 3.017,49 METROS CUADRADOS.

Imagen 2 Ubicación del predio CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES, vereda La Florida del municipio de Circasia, consulta catastral.



Fuente, SIG-QUINDÍO, 2023.

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Imagen 2 Ubicación del predio CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES, vereda La Florida del municipio de Circasia, consulta catastral.



Fuente, Google Earth, 2023.

3. INVENTARIO FORESTAL

Se realizó la toma de información dasométrica de 35 individuos para Tala y 5 individuos arbóreos para Poda, de las especies: Palma zancona (*Syagrus zancona*), Tulipan africano (*Spathodea campanulata*), Guayacán lila (*Tabebuia rosea*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Almendro (*Terminalia cattapa*), Palma corozo (*Attalea cuatrecasana*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Lechero (*Ficus sp.*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*) y Yarumo (*Cecropian angustifolia*), en el cual se tomó medidas de la altura total, altura comercial y la circunferencia del tronco.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total y comercial se tuvo en cuenta la formula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO PREDIO CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES, vereda La Florida del municipio de Circasia

No.	NOMBRE COMUN	ESPECIE	CAP (cm)	CAP (m)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE	TIPO DE APROVECHAMIENTO
1	Palma zancona	<i>Syagrus zancona</i>	113.1	1.131	0.36	16	0	0.10	1.06	0.00	4°34'57.55"	75°39'04.98"	Tala
2	Tulipan africano	<i>Spathodea campanulata</i>	229.3	2.293	0.73	13	0	0.42	3.54	0.00	4°34'56.66"	75°39'04.45"	Tala
3	Guayacán lila	<i>Tabebuia rosea</i>	185.4	1.854	0.59	15	3	0.27	2.67	0.53	4°34'55.15"	75°39'04.27"	Tala
4	Guayacán lila	<i>Tabebuia rosea</i>	172.8	1.728	0.55	8	0	0.24	1.24	0.00	4°34'53.28"	75°39'03.89"	Tala
6	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	185.4	1.854	0.59	11	4	0.27	1.95	0.71	4°34'52.14"	75°39'04.14"	Tala
9	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	314.2	3.142	1.00	15	6	0.79	7.66	3.06	4°34'50.87"	75°39'04.63"	Tala
10	Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	62.83	0.628	0.20	3	0	0.03	0.06	0.00	4°34'47.80"	75°39'05.68"	Tala
11	Palma corozo	<i>Attalea cuatrecasana</i>	62.83	0.628	0.20	10	0	0.03	0.20	0.00	4°34'48.16"	75°39'06.18"	Tala
12	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	59.69	0.597	0.19	5	0	0.03	0.09	0.00	4°34'47.77"	75°39'06.28"	Tala
13	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	53.41	0.534	0.17	5	0	0.02	0.07	0.00	4°34'48.09"	75°39'07.20"	Tala
14	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	62.83	0.628	0.20	6	0	0.03	0.12	0.00	4°34'46.96"	75°39'08.84"	Tala
15	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	53.41	0.534	0.17	5	0	0.02	0.07	0.00	4°34'47.32"	75°39'09.15"	Tala
16	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	31.42	0.314	0.10	3	0	0.01	0.02	0.00	4°34'47.36"	75°39'09.36"	Tala
17	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	31.42	0.314	0.10	5	0	0.01	0.03	0.00	4°34'47.20"	75°39'09.59"	Tala
18	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	59.69	0.597	0.19	4	0	0.03	0.07	0.00	4°34'47.11"	75°39'09.42"	Tala
19	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	40.84	0.408	0.13	4	0	0.01	0.03	0.00	4°34'46.96"	75°39'09.55"	Tala
20	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	50.27	0.503	0.16	5	0	0.02	0.07	0.00	4°34'46.80"	75°39'09.37"	Tala
21	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	47.12	0.471	0.15	5	0	0.02	0.06	0.00	4°34'47.04"	75°39'09.66"	Tala
22	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	56.55	0.565	0.18	7	0	0.03	0.12	0.00	4°34'46.92"	75°39'09.84"	Tala
23	Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	43.98	0.44	0.14	3	0	0.02	0.03	0.00	4°34'47.16"	75°39'09.76"	Tala

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

24	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	4	0	0.02	0.04	0.00	4°34'47.40"	75°39'09.83"	Tala
25	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	5	0	0.02	0.05	0.00	4°34'47.18"	75°39'09.91"	Tala
26	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	50.27	0.503	0.16	4	0	0.02	0.05	0.00	4°34'47.15"	75°39'10.07"	Tala
27	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	6	0	0.02	0.06	0.00	4°34'46.84"	75°39'10.03"	Tala
28	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	56.55	0.565	0.18	4	0	0.03	0.07	0.00	4°34'46.85"	75°39'10.11"	Tala
29	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	69.12	0.691	0.22	7	0	0.04	0.17	0.00	4°34'47.06"	75°39'10.30"	Tala
30	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	65.97	0.66	0.21	8	0	0.03	0.18	0.00	4°34'46.91"	75°39'10.32"	Tala
31	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	65.97	0.66	0.21	8	0	0.03	0.18	0.00	4°34'46.65"	75°39'10.05"	Tala
32	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	47.12	0.471	0.15	6	0	0.02	0.07	0.00	4°34'46.67"	75°39'10.29"	Tala
33	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	78.54	0.785	0.25	8	3	0.05	0.26	0.10	4°34'47.11"	75°39'10.46"	Tala
35	Lechero	Ficus sp.	298.5	2.985	0.95	17	0	0.71	7.83	0.00	4°34'46.91"	75°39'10.69"	Tala
36	Tulipán africano	Spathodea campanulata	377	3.77	1.20	5	0	1.13	3.68	0.00	4°34'47.30"	75°39'09.74"	Tala
37	Yarumo	Cecropia angustifolia	110	1.1	0.35	13	0	0.10	0.81	0.00	4°34'46.42"	75°39'09.43"	Tala
38	Tulipán africano	Spathodea campanulata	216.8	2.168	0.69	13	3	0.37	3.16	0.73	4°34'44.89"	75°39'10.18"	Tala
39	fl.		229.3	2.293	0.73	17	0	0.42	4.62	0.00	4°34'45.16"	75°39'09.68"	Tala
35	TOTAL								40.39	5.13			

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho en cm y m

DN: diámetro normal en m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m³

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

Para un total de 35 árboles de las especies anteriormente mencionadas, correspondiente a un volumen total de 40.39 m³ y un volumen comercial de 5.13 m³.

Tabla 2 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE PODA DE ARBOL AISLADO PREDIO CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES, vereda La Florida del municipio de Circasia.

No.	NOMBRE COMUN	ESPECIE	CAP (cm)	CAP (m)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE	TIPO DE APROVECHAMIENTO
5	Guayacán lila	Tabebuia rosea	188.5	1.885	0.60	13	3	0.28	2.39	0.55	4°34'52.41"	75°39'04.16"	Poda
7	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	138.2	1.382	0.44	14	4	0.15	1.38	0.40	4°34'50.76"	75°39'04.39"	Poda
8	Samán	Samanea saman	172.8	1.728	0.55	7	0	0.24	1.08	0.00	4°34'51.26"	75°39'04.09"	Poda
34	Tulipán africano	Spathodea campanulata	229.3	2.293	0.73	15	4	0.42	4.08	1.09	4°34'46.83"	75°39'10.49"	Poda
40	Pino Romeron	Retrophyllum rospigliosii	220	2.2	0.70	14	11	0.39	3.50	2.75	4°34'45.97"	75°39'06.42"	Poda
5	TOTAL								12.44	4.79			

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho en cm y m

DN: diámetro normal en m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m³

Tipo de permiso: Poda Árbol Aislado

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:

Imagen 3 Ubicación de los árboles para aprovechamiento de árbol aislado



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo de los árboles de la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado. Fuente, GOOGLE EARTH, 2023.

4. TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE – TCAFMBN: N/A

Se tiene en cuenta la Resolución 565 del 14 marzo de 2022 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío "Por la cual se actualiza la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales – TCAFMBN – para la vigencia 2022", teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud corresponde a un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PRODUCTO DE LA REGENERACIÓN NATURAL.

Tabla 2 Información del cálculo de la Tasa Compensatoria.

CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES									
CLASE DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM'S	Ed.	VALOR (\$) TCAFMBN/M	NUMERO TOTAL DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m³)	VALOR TOTAL A PAGAR
ARBOL AISLADO	<i>Tabebuia rosea</i>	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 38,347	0,7830	\$ 30,024.00	2	3.9	\$ 117,094
ARBOL AISLADO	<i>Tabebuia chrysantha</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38,347	0,6663	\$ 25,551.00	23	3.86	\$ 98,627
ARBOL AISLADO	<i>Terminalia catappa</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38,347	0,6663	\$ 25,551.00	1	0.06	\$ 1,533
ARBOL AISLADO	<i>Cecropia angustifolia</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 38,347	0,6663	\$ 25,551.00	1	0.81	\$ 20,696
VALOR TOTAL DEL CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES							27	8.63	\$ 237,950

Nota: Para el cálculo de la Tasa Compensatoria, de los 35 árboles de la solicitud para Tala, se tomó en cuenta solo las especies nativas, por lo cual se encuentran 4 especies con 27 individuos arbóreos.

5. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN FORESTAL

Se implementará una relación de 3 a 1, **se debe sembrar 105 árboles** por el aprovechamiento de los **35 árboles** de las especies anteriormente mencionadas, establecidos como árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural de acuerdo a la solicitud tramitada; se establece la siguiente lista de especies que se desarrollan en el área:

- Montefrío (*Alchornea latifolia*)
- Chagualo (*Clusia multiflora*)
- Cedro rosado (*Cedrela odorata*)
- Cedro negro (*Juglans neotropica*)
- Helecho arbóreo (*Cyathea andina*)
- Aliso (*Alnus acuminata*)
- Chocho (*Erythrina rubrinervia*)
- Laurel (*Neptandra sp.*)
- Cheflera (*Schefflera ferruginea*)
- Otobo (*Otoba sp.*)
- Algarrobo (*Hymenaea courbaril*)
- Carate (*Vismia baccifera*)
- Caimo (*Couepia platycalyx*)
- Drago (*Croton sp.*)
- Cábulo (*Erythrina poeppigiana*)
- Cargadero (*Guatteria goudotiana*)
- Guayacan amarillo (*Tabebuia chrysantha*)
- Guayacan rosado (*Tabebuia rosea*)
- Guayacan manizaleño (*Lafoensia acuminata*)
- Pino Chaquiro (*Podocarpus oleifolius*)
- Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*)
- Roble (*Quercus humboldtii*)

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- Tambor (*Schizolobium parahyba*)
 - Caoba (*Swietenia macrophylla*)
 - Abarco (*Cariniana pyriformis*)
 - Tachuelo (*Zanthoxylum melanostictum*)
1. Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de una quebrada o cuerpo de agua en un predio o sitio que designe el usuario, el establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).
 2. Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.
 3. El establecimiento de los individuos debe contemplar las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.
 4. Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3	
MES 1	MES 4	MES 8	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12	MES 6	MES 12

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

De acuerdo a lo observado en campo, se identificó **TREINTA Y CINCO (35) ÁRBOLES DE LAS ESPECIES** Palma zancona (*Syagrus zancona*), Tulipan africano (*Spathodea campanulata*), Guayacán lila (*Tabebuia rosea*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Almendro (*Terminalia cattapa*), Palma corozo (*Attalea cuatrecasana*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Lechero (*Ficus sp.*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*) y Yarumo (*Cecropia angustifolia*), los cuales se encuentran establecidos al interior del predio **CONDominio CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES**, vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA** como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 40.39 m³** y **VOLUMEN COMERCIAL DE 5.13 m³**:

Tabla 1 Relación de las especies arbóreas a intervenir.

NOMBRE	ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN COMERCIAL M ³	VOLUMEN TOTAL M ³
Almendro	<i>Terminalia cattapa</i>	1	0.00	0.06
Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>	23	0.81	3.86
Guayacán lila	<i>Tabebuia rosea</i>	2	0.53	3.90
Lechero	<i>Ficus sp.</i>	1	0.00	7.83
NN		2	3.06	12.28
Palma corozo	<i>Attalea cuatrecasana</i>	1	0.00	0.20
Palma zancona	<i>Syagrus zancona</i>	1	0.00	1.06
Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	3	0.73	10.37
Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	1	0.00	0.81
TOTAL		35	5.13	40.39

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

6.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:
(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta SIN NUMERAR SE CONSIDERA VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO el aprovechamiento forestal de **TREINTA Y CINCO (35) ÁRBOLES DE LAS ESPECIES** Palma zancona (*Syagrus zancona*), Tulipan africano (*Spathodea campanulata*), Guayacán lila (*Tabebuia rosea*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Almendro (*Terminalia cattapa*), Palma corozo (*Attalea cuatrecasana*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Lechero (*Ficus sp.*), Tulipán africano (*Spathodea campanulata*) y Yarumo (*Cecropian angustifolia*), los cuales se encuentran establecidos al interior del predio **CONDominio CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES**, vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA** como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 40.39 m³ y VOLUMEN COMERCIAL DE 5.13 m³:**

Con respecto a la destinación de los productos forestales maderables que se obtengan de la intervención mediante la tala, serán para uso **DOMÉSTICO**.

Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL**, se deberá realizar la siembra de **105 INDIVIDUOS ARBOREOS** cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el **capítulo 6. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL** del presente informe técnico.

Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de una quebrada o cuerpo de agua en un predio o sitio que designe el usuario, el establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).

Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3	
MES 1	MES 4	MES 8	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12	MES 6	MES 12

Asimismo, se pudo identificar que los individuos arbóreos de las especies mencionadas en "Tabla 2 Relación de los árboles a intervenir", objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de VEINTY SIETE (27) individuos arbóreos** de las especies anteriormente mencionadas; conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a un valor total **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA pesos MCTE (\$ 237,950)**.

Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **90 DÍAS CALENDARIO** para realizar la tala de **35 Árboles**.

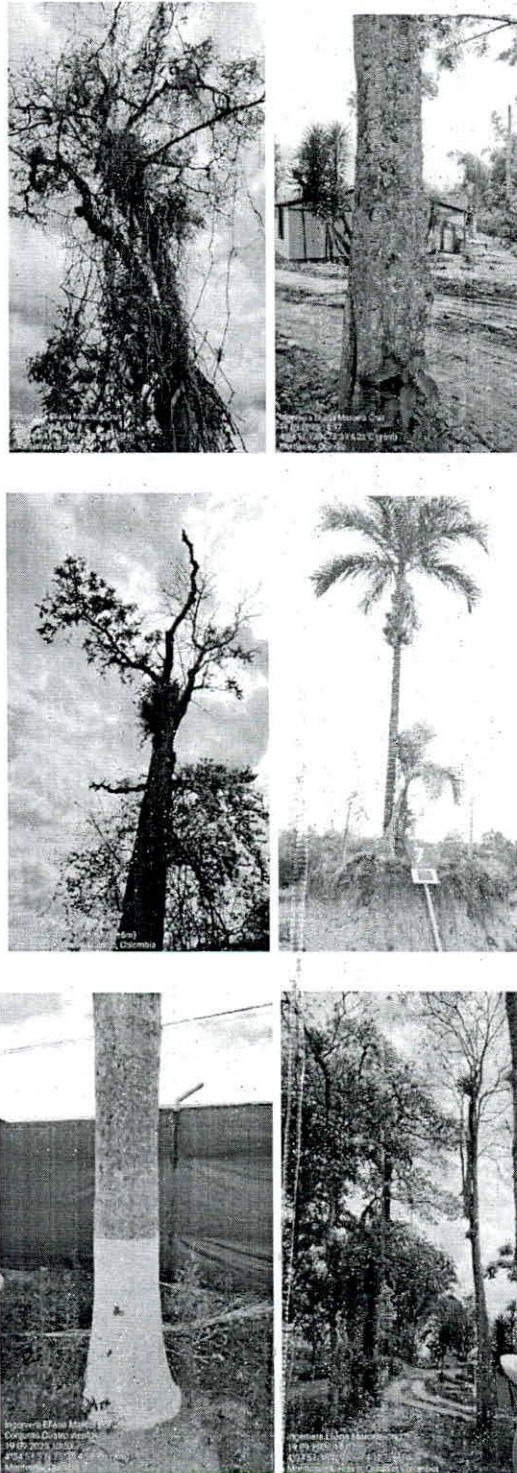
RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°9822-23 del predio denominado **CONDominio CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES**, vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA**.

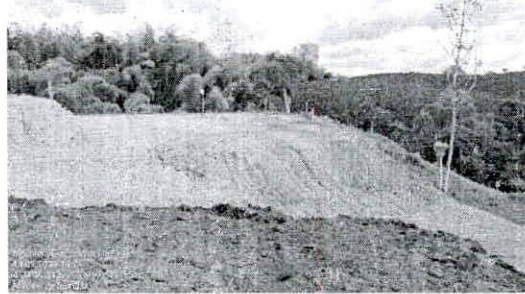
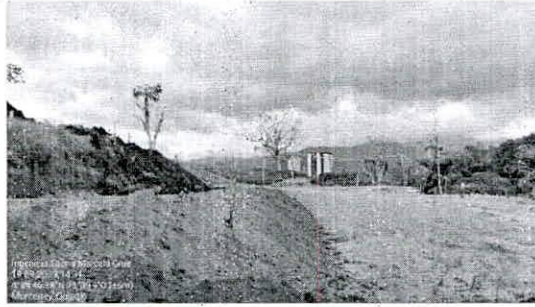
(...)

REGISTRO FOTOGRÁFICO



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO



(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.*

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. *Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: *si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.*

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita **No. 68798** realizada a los predios mencionados en la primera parte de este documento, se verificó por parte del personal técnico, a través de GEO-PORTAL DEL IGAC, la localización de los individuos arbóreos en los predios objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-0643 DEL 22/09/2023**, es viable el aprovechamiento forestal de **TREINTA Y CINCO (35) ÁRBOLES** de las especies Palma Zancona (*Syagrus zancona*), Tulipán Africano

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

(*Spathodea campanulata*), Guayacán Lila (*Tabebuia rosea*), Guayacán Amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Almendro (*Terminalia cattapa*), Palma Corozo (*Attalea cuatrecasana*), Lechero (*Ficus sp.*), y Yarumo (*Cecropian angustifolia*), que se encuentran establecidos al interior del predio **CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES** vereda **LA FLORIDA** en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, como **ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, que, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se determinó un **VOLUMEN TOTAL DE 40.39 m³** y un **VOLUMEN COMERCIAL DE 5.13 m³**.

Que, con relación al destino de los productos que se obtengan de la intervención, de acuerdo al concepto técnico, será para **USO DOMÉSTICO** y tendrá un plazo de intervención de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Que, con respecto a la **MEDIDA DE RESPOSICIÓN FORESTAL Y TASA COMPENSATORIA** se estableció en el concepto técnico: "*Con respecto a la **MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL**, se deberá realizar la siembra de **105 INDIVIDUOS ARBOREOS***", de lo anterior, así se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Igualmente se determinó técnicamente que se deberá cancelar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA pesos MCTE (\$ 237,950)**, por concepto de **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de VENTISIETE (27) individuos arbóreos**, toda vez que los árboles provienen de regeneración natural

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de **TREINTA Y CINCO (35) INDIVIDUOS ARBOREOS** a la sociedad **PROYECTAR HERMANOS SAS** identificada con el NIT. 900.594.409-1, en calidad de **PROPIETARIA**, representada legalmente por la señora **NATALIA GONZALEZ VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.885.270, quien solicitó aprovechamiento forestal para realizar en los siguientes predios:

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251335** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **63190000200080469000** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #4**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251339** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #7**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251342** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #9**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251344** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #10**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251345** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #12**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251347** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #15**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251350** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #16**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251351** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #17**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251352** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).
- Predio rural denominado **1) LT CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES-PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE #18**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA**, en el municipio de **CIRCASIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-251353** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según certificado de tradición).

Para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **9822-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La **TALA** de la presente autorización se trata de **TREINTA Y CINCO (35)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque de la siguiente especie y coordenadas:

Tabla 3 Relación de las especies arbóreas a intervenir.

NOMBRE	ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN COMERCIAL M ³	VOLUMEN TOTAL M ³
Almendro	Terminalia cattapa	1	0.00	0.06
Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	23	0.81	3.86
Guayacán lila	Tabebuia rosea	2	0.53	3.90
Lechero	Ficus sp.	1	0.00	7.83
NN		2	3.06	12.28
Palma corozo	Attalea cuatrecasana	1	0.00	0.20
Palma zanca	Syagrus zanca	1	0.00	1.06
Tulipán africano	Spathodea campanulata	3	0.73	10.37
Yarumo	Cecropia angustifolia	1	0.00	0.81
TOTAL		35	5.13	40.39

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO PREDIO CONDOMINIO CAMPESTRE CUATRO VIENTOS LUXURY HOMES, vereda La Florida del municipio de Circasia.

No.	NOMBRE COMUN	ESPECIE	CAP (cm)	CAP (m)	DN (m)	HT (m)	HC (m)	AB	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL	NORTE	OESTE	TIPO DE APROVECHAMIENTO
1	Palma zanca	Syagrus zanca	113.1	1.131	0.36	16	0	0.10	1.06	0.00	4°34'57.55"	75°39'04.98"	Tala
2	Tulipán africano	Spathodea campanulata	229.3	2.293	0.73	13	0	0.42	3.54	0.00	4°34'56.66"	75°39'04.45"	Tala
3	Guayacán lila	Tabebuia rosea	185.4	1.854	0.59	15	3	0.27	2.67	0.53	4°34'55.15"	75°39'04.27"	Tala
4	Guayacán lila	Tabebuia rosea	172.8	1.728	0.55	8	0	0.24	1.24	0.00	4°34'53.28"	75°39'03.89"	Tala
6	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	185.4	1.854	0.59	11	4	0.27	1.95	0.71	4°34'52.14"	75°39'04.14"	Tala
9	nn		314.2	3.142	1.00	15	6	0.79	7.66	3.06	4°34'50.87"	75°39'04.63"	Tala
10	Almendro	Terminalia cattapa	62.83	0.628	0.20	3	0	0.03	0.06	0.00	4°34'47.80"	75°39'05.68"	Tala
11	Palma corozo	Attalea cuatrecasana	62.83	0.628	0.20	10	0	0.03	0.20	0.00	4°34'48.16"	75°39'06.18"	Tala
12	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	59.69	0.597	0.19	5	0	0.03	0.09	0.00	4°34'47.77"	75°39'06.28"	Tala
13	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	53.41	0.534	0.17	5	0	0.02	0.07	0.00	4°34'48.09"	75°39'07.20"	Tala

RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

14	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	62.83	0.628	0.20	6	0	0.03	0.12	0.00	4°34'46.96"	75°39'08.84"	Tala
15	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	53.41	0.534	0.17	5	0	0.02	0.07	0.00	4°34'47.32"	75°39'09.15"	Tala
16	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	31.42	0.314	0.10	3	0	0.01	0.02	0.00	4°34'47.36"	75°39'09.36"	Tala
17	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	31.42	0.314	0.10	5	0	0.01	0.03	0.00	4°34'47.20"	75°39'09.59"	Tala
18	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	59.69	0.597	0.19	4	0	0.03	0.07	0.00	4°34'47.11"	75°39'09.42"	Tala
19	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	40.84	0.408	0.13	4	0	0.01	0.03	0.00	4°34'46.96"	75°39'09.55"	Tala
20	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	50.27	0.503	0.16	5	0	0.02	0.07	0.00	4°34'46.80"	75°39'09.37"	Tala
21	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	47.12	0.471	0.15	5	0	0.02	0.06	0.00	4°34'47.04"	75°39'09.66"	Tala
22	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	56.55	0.565	0.18	7	0	0.03	0.12	0.00	4°34'46.92"	75°39'09.84"	Tala
23	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	3	0	0.02	0.03	0.00	4°34'47.16"	75°39'09.76"	Tala

24	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	4	0	0.02	0.04	0.00	4°34'47.40"	75°39'09.83"	Tala
25	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	5	0	0.02	0.05	0.00	4°34'47.18"	75°39'09.91"	Tala
26	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	50.27	0.503	0.16	4	0	0.02	0.05	0.00	4°34'47.15"	75°39'10.07"	Tala
27	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	43.98	0.44	0.14	6	0	0.02	0.06	0.00	4°34'46.84"	75°39'10.03"	Tala
28	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	56.55	0.565	0.18	4	0	0.03	0.07	0.00	4°34'46.85"	75°39'10.11"	Tala
29	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	69.12	0.691	0.22	7	0	0.04	0.17	0.00	4°34'47.06"	75°39'10.30"	Tala
30	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	65.97	0.66	0.21	8	0	0.03	0.18	0.00	4°34'46.91"	75°39'10.32"	Tala
31	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	65.97	0.66	0.21	8	0	0.03	0.18	0.00	4°34'46.65"	75°39'10.05"	Tala
32	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	47.12	0.471	0.15	6	0	0.02	0.07	0.00	4°34'46.67"	75°39'10.29"	Tala
33	Guayacán amarillo	Tabebuia chrysantha	78.54	0.785	0.25	8	3	0.05	0.26	0.10	4°34'47.11"	75°39'10.46"	Tala
35	Lechero	Ficus sp.	298.5	2.985	0.95	17	0	0.71	7.83	0.00	4°34'46.91"	75°39'10.69"	Tala
36	Tulipán africano	Spathodea campanulata	377	3.77	1.20	5	0	1.13	3.68	0.00	4°34'47.30"	75°39'09.74"	Tala
37	Yarumo	Cecropia angustifolia	110	1.1	0.35	13	0	0.10	0.81	0.00	4°34'46.42"	75°39'09.43"	Tala
38	Tulipán africano	Spathodea campanulata	216.8	2.168	0.69	13	3	0.37	3.16	0.73	4°34'44.89"	75°39'10.18"	Tala
39	nn		229.3	2.293	0.73	17	0	0.42	4.62	0.00	4°34'45.16"	75°39'09.68"	Tala
35	TOTAL							40.39	5.13				

PARÁGRAFO 3: La **TALA** de la presente autorización para **ÁRBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 40.39 m³** y un **VOLUMEN COMERCIAL DE 5.13 m³**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: El destino de los productos que se obtengan de la intervención será para **USO DOMÉSTICO**, por tal motivo, no se requiere movilización fuera del predio de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: se deberá realizar la siembra de **105 INDIVIDUOS ARBOREOS** cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el **capítulo 6**.



RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL del informe técnico, que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Se deben establecer al interior de la franja de protección de una quebrada o cuerpo de agua en un predio o sitio que designe el usuario, el establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).

PARÁGRAFO 2: Se deberá hacer mantenimiento y reposición del material vegetal por un periodo de **TRES (03)** años, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3	
MES 1	MES 4	MES 8	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12	MES 6	MES 12

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: los individuos arbóreos de las especies mencionadas en "Tabla 4 Relación de los árboles a intervenir", objeto de solicitud de aprovechamiento forestal provienen de regeneración natural, por lo cual se efectuó, por la parte técnica, el cálculo de la **tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de VEINTISIETE (27) individuos arbóreos** de las especies anteriormente mencionadas; conforme a lo reglamentado en el Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018, equivalente a un valor total **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA pesos MCTE (\$ 237,950)**.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.





RESOLUCIÓN N° 2458 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **NATALIA GONZALEZ VALENCIA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo a los correos electrónicos nataliagv@proyectarconstructora.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee - Profesional Especializado Grado 12